

**CONTRATO DE SUMINISTRO
 No. 25 DE 2021.**

CONTRATO No.	25
CLASE:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES DEL CAFÉ S.A.S.
NIT:	901424084-7
R. LEGAL	JOSE HUMBERTO BERNAL JIMENEZ
C.C.	10.183.172 expedida en La Dorada
OBJETO:	“SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD Y POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA RAZÓN SOCIAL DE LA ESP, DINÁMICA ESP”
VALOR:	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA M/TE (\$104.999.470).
PLAZO:	Quince (15) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JOSE HUMBERTO BERNAL JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Dosquebradas Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.183.172 expedida en La Dorada, actuando como Representante Legal de **SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES DEL CAFÉ S.A.S.** identificada con el Nit. 901424084-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios

constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., recibió del Municipio NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$90.000.000) según Resolución N° 436 del 19 de noviembre 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSO A EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD Y POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA RAZÓN SOCIAL DE LA ESP, DINÁMICA ESP.”* 4. Lo anterior con ocasión a la cesión de la operación del servicio de alumbrado público de la Administración Municipal a la Empresa, mediante Acuerdo N° 011 del 28 de agosto de 2021 del Concejo Municipal, así como para impulsar la publicidad y recordación en la comunidad de la nueva razón social de la Empresa aprobada por la Asamblea de Accionistas mediante Acta N° 22 del 05 de noviembre de 2021 *“DINÁMICA ESP SAS”*. 5. Que la Empresa requiere contratar una persona jurídica o natural para satisfaga su necesidad. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 7. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD Y POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA RAZÓN SOCIAL DE LA ESP, DINÁMICA ESP”** **CLÁUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos conforme a las imágenes contenidas en su propuesta, en los puntos señalados: **1) PARQUE PRINCIPAL:** a. Cielo de luces de 25 m x 25 m. b. Una (1) Flor con mariposa y luces. c. Un (1) pesebre estrella plano 2.2 m x 1.75 m. d. Un (1) caballo volumétrico con una carga de café, con luces 1.50 m x 1.50 m. e. Dos (2) velones volumétricos de 4 m, con luces. f. Un (1) árbol navideño de 5 m de alto x 3 m de base, con luces. g. Un (1) Pendón o Valla, semivolumétrico iluminado con el logo de Dinámica E.S.P. de 3 m x 2 m. **2) PARQUE**

LOS FUNDADORES (ALCALDÍA): a. (1) Un cielo de luces de 12 m y 15 m. b. (1) Un pesebre estrella plano de 2.20 m x 1,75 m. c. (2) Velones de 4 m. d. (1) Pendón o Valla, iluminada con logo Dinámica ESP de 3 m x 2 m. **3) VÍA DE INGRESO DE PEREIRA – CALLE DE APIA:** a. Un (1) pasacalles de 5 m x 2 m, con los logos de la Alcaldía de Belén de Umbría y Dinámica ESP Servicios Públicos e Ingeniería, con aviso bienvenidos a Belén de Umbría. **VÍA DE INGRESO POR MISTRATÓ – AVENIDA UMBRÍA:** Un (1) pasacalles de 5 m x 2 m, con los logos de la Alcaldía de Belén de Umbría y Dinámica ESP Servicios Públicos e Ingeniería, con aviso bienvenidos a Belén de Umbría.

"SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE FIGURAS Y ELEMENTOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA"				
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNI	CANT	VALOR TOTAL
RESUMEN DECORACIÓN NAVIDEÑA BELEN DE UMBRIA				
1	ÁRBOL NAVIDEÑO 5 X 3 mt	UN	1	\$ 9 778 380
2	DECORACIÓN PARQUES ALCALDÍA CON CIELO LUCES 15 x 12 mt Y PARQUE PRINCIPAL CON CIELO DE LUCES 25 X 25 Mt	UN	1	\$ 44 964 600
3	PASACALLES 5 X 2 Y 3 X 2	UN	4	\$ 21 939 610
4	MOTIVOS NAVIDEÑOS PARQUE	UN	8	\$ 22 420 261
2	SUBTOTAL DECORACIÓN NAVIDEÑA			\$ 99 102 851
	UTILIDAD 5%			\$ 4 955 143
	IVA/UTILIDAD			\$ 941 477
	VALOR TOTAL PROPUESTA			\$ 104 999 470

PARÁGRAFO 1: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA -- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos instalados dentro del

plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y LA EMPRESA. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$104.999.470)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00375 del 10 de noviembre de 2021 y 00388 del 19 de noviembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un anticipo por valor de cincuenta (50%) equivalente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (\$52.499.735)** y el cincuenta (50%) restante a la entrega del alumbrado navideño encendido, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor, para lo cual el contratista

allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS:** a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. e). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará

descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por el operario **HECTOR ALONSO LOPEZ ROJAS** o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA**

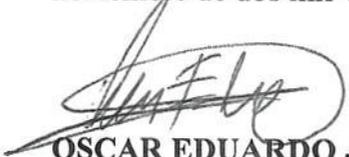
EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el

municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belen de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico secretaria@epmbelen.com. EL CONTRATISTA Calle 15 16 108 Conjunto Portal del Parque Bloque 4 Apto 801 Dosquebradas, teléfono 3218162047, email seisagerencia@gmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

Empresas Públicas Municipales



En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



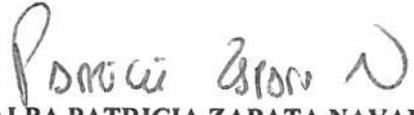
OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Gerente



JOSE HUMBERTO BERNAL JIMENEZ
Representante legal
SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES DEL CAFÉ S.A.S.
Contratista

Hector Lopez Rojas

HECTOR ALONSO LOPEZ ROJAS
Supervisor



ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo. Bo Asesora Jurídica

P/Leidy Arenas.